Puerto Carreño, Vichada

AL : Señora
TATIANA GONZALEZ MOLANO
Representante Legal **URIBEGAS S.A.S.**
Dirección: Barrio Calarcá – Puerto Carreño
Teléfono: 3125430529
Correo electrónico: uribegas2018@gmail.com
Puerto Carreño, Vichada

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0045-ARC-CBN5-2021

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Comandante de la Base Naval ARC "ORINOQUIA" debidamente nombrado por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución 1430 del 4 de Diciembre de 2017 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, TATIANA GONZALEZ MOLANO identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.855.793, en calidad de Representante Legal URIBEGAS S.A.S., NIT 901260981-3, en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0050-ARC-CBN5-2021** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO EN PIPETAS DE 100 LBS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 26 de octubre de 2021.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>URIBEGAS S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Nit o CC</td><td>901260981-3</td></tr>
<tr><td>Régimen de Ventas</td><td>RÉGIMEN COMÚN</td></tr>
<tr><td>Clase de Persona</td><td>PERSONA JURIDICA</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td>Barrio Calarcá – Puerto Carreño</td></tr>
<tr><td>Telefono/Fax</td><td>3125430529</td></tr>
<tr><td>E- mail</td><td>uribegas2018@gmail.com</td></tr>
<tr><td>Ciudad</td><td>Puerto Carreño, Vichada</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>No. de cuenta</td><td>522-000005-45</td></tr>
<tr><td>Nombre del titular</td><td>URIBEGAS S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>AHORROS</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>15021 de fecha 22 de octubre del 2021.</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>Tipo de Gasto: A Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 01 Ordinal: 003 Subordinal: 002 Recurso: 10 Situación: CSF.
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO</th><th>SALDO</th></tr>
<tr><td>227- BN5</td><td>A-02-02-02-006-009</td><td>SERVICIOS DE DITRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)</td><td>$5’164.915,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$5’164.915,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($39.597.683) M/CTE, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Los cuales fueron distribuidos así:

• Vigencia:2021: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 15021 de fecha 22 de octubre del 2021, por la suma de: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($5’164.915,00).

• Vigencia 2022: Acuerdo aprobación de vigencias futuras por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($34’432.768,00)</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>La Base Naval ARC "Orinoquía" cancelará el valor de este contrato al</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>CONTRATISTA mediante PAGOS PARCIALES, con recursos de la vigencia 2021 acuerdo disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) autorizado a la Armada Nacional dentro de los noventa(90) días, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura original debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, planilla de pago y soporte de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, en caso de no estar obligado a mencionados aportes deberá enviar certificación suscrito por el contador público, Entrada de los Bienes Almacén General y Acta de recibo a satisfacción suscrita conjuntamente entre el Supervisor y el Contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la Armada Nacional – Base Naval ARC “Orinoquía”. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial en original, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. NOTA 4: La Base Naval ARC “Orinoquía” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE, lo anterior con el objeto que los proponentes al momento de presentar su oferta tengan en cuenta todas y cada una de erogaciones, gastos y tributos en que incurrirían en caso de resultar adjudicatarios.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Entrega/ Ejecución</td><td>Hasta el 31 DE MARZO DE 2022, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>Los bienes y/o servicios contratados deberán ser entregados/prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>USUARIO/ITEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.51 y EMAF José Bañol Escudero.</td><td>Km 8 Vía las Granjas Cantón Militar “Jabalí Rojo”, en la Comisión de alimentación del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.51 y la Comisión de Alimentación de Oficiales y Suboficiales de la Base Naval ARC “ORINOQUIA”.</td><td>El horario de entrega para todas las Unidades es de 0800R a 1200R y de 1400R a 1700R, previa coordinación con el supervisor del contrato. Se recibirán las cantidades</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Puesto Fluvial Avanzado BFIM 51 y Cabullaro. — Puerto López (Meta) ubicado en el KM 5 vía Puerto López – Puerto Gaitán Puesto Fluvial Avanzado BFIM 51 — Nueva Antioquia (Vichada) ubicado en corregimiento Nueva Antioquia sector la Culebra. requeridas en las órdenes de suministro acorde a las especificaciones técnicas del contrato objeto del presente proceso…
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de la ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC ORINOQUIA, NIT 800.141.684-4, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los siguientes amparos. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, vigente por el término de liquidación del mismo. (08 meses adicionales al vencimiento del plazo de ejecución del contrato) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato vigente por el termino de liquidación del mismo, una vez recibido a satisfacción el servicio prestado. (08 meses adicionales al vencimiento del plazo de ejecución del contrato) **NOTA 1**: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **NOTA 2**: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito standby expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **NOTA 3**: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Multas	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : **a) MULTAS.-**EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – UNIDAD DELEGATARIA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA" DE LA ARMADA NACIONAL. No obstante, la BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la señora **S2 RIBÓN LEÓN ANDREA CRISTINA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.368.237, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA", sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el departamento de administración de la Base Naval ARC "ORINOQUIA", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del

	contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Orinoquía" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 0050-ARC-CBN5-2021**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

REF. ARÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO ESTIMADO + IVA
1	CILINDRO 100 LIBRAS	1	$ 240.000

ITEM	REQUERIMIENTOS MINIMOS
1	El oferente se compromete a suministrar un servicio de calidad y que las pipetas a entregar se encuentran en excelentes condiciones de funcionamiento.
2	Certificar por parte del oferente que el personal que manipula el gas es idóneo y profesional, además de poseer equipo de protección personal para ojos , rostro, piel, vías respiratorias y protección en caso de emergencia.
3	Certificar por parte del oferente tiene la disponibilidad permanente de entrega para cualquier requerimiento adicional/no previsto. Este requisito se exige en razón a que por motivos de la función que cumple la Base Naval ARC "ORINOQUIA" con el suministro de alimentación en los diferentes comedores de tropas.
4	El oferente entiende y acepta que el valor de la oferta incluye todo tipo de gastos o impuestos que lleven a la ejecución del contrato (viáticos, transporte de personal y material, etc.)
5	El oferente deberá certificar que tiene la capacidad para garantizar el cumplimiento de entrega en la Comisión de Alimentación del BFIM51 y BN5 en un plazo no mayor a 24 horas después de allegada la solicitud de pedido.
6	El oferente deberá certificar que tiene la capacidad para garantizar el cumplimiento de entrega en la Comisión de Alimentación del PFA BFIM51- Cabullaro (Pto López- Meta), (Nueva Antioquia- Vichada) y (Pto Carreño-vichada) en un plazo no mayor a 48 horas después de allegada la solicitud de pedido.
7	Devolución y Reposición: La Armada Nacional – la Base Naval ARC "ORINOQUIA" se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente acuerdo, evento en el cual, el oferente se compromete a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de un día hábil una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.
8	El oferente se compromete a entregar en calidad de préstamo los cilindros requeridos de acuerdo a las necesidades realizadas por el supervisor del contrato, así mismo al final de cada requerimiento se harán la devolución de los cilindros al proveedor.
9	El oferente se compromete a prestar el servicio bajo la modalidad de cilindros o pipetas de gas de propiedad del contratista, quien responderá por los mismos incidentales que se pudieran ocasionar.

NOTA: El oferente se compromete a entregar el suministro de gas propano en los lugares requeridos acuerdo lugar de entrega del presente estudio de conveniencia.

Se realizarán pedidos acuerdo distribución presupuestal en el CRP asignada para cada unidad, previa coordinación con el supervisor.